

PROPUESTA, NÚM. 1/2.013, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2.013., DIRIGIDA AL CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS

La **entrada en vigor** y aplicación de la **Ley Orgánica 9/2.011., de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas ha establecido cauces de participación** de los militares en **asuntos sociales, económicos y profesionales a través de las asociaciones profesionales**. Estas, a su vez, si tienen representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, **podrán a través de sus representantes participar en el efectivo cumplimiento de las funciones** que se asignan al citado órgano.-

Las **funciones que la ley establece para el Consejo de Personal** de las Fuerzas Armadas vienen **recogidas en el artículo 49 de la LODDFAS**. Entre ellas es importante destacar que el **Consejo deberá tener conocimiento y ser oído entre otras cuestiones en las relativas al régimen retributivo. Es decir, las cuestiones relativas a retribuciones** no son ajenas al Consejo que debe estar debidamente informado de todas aquellas iniciativas que incidan en lo que la propia LODDFAS califica como **derecho de carácter profesional** de los militares.-

Además de estar informado y de ser oído, **tiene entre sus funciones la relativa a informar, con carácter preceptivo y previo a su aprobación, las disposiciones legales y sus desarrollos reglamentarios** que se dicten sobre, entre otras materias, las relativas a régimen retributivo.-

1

En el ámbito del ejercicio y diseño de las competencias y de la normativa reguladora de las retribuciones en el ámbito **existe en el ámbito del Ministerio de Defensa la Comisión Superior de Retribuciones Militares**, órgano colegiado, creado por el Real Decreto 1.314/2.005., de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas. Esta **Comisión Superior de Retribuciones Militares tiene entre sus cometidos el asesoramiento y desarrollo de la política de retribuciones del personal militar**. Además, le corresponde las siguientes funciones:

- a) **Informar** las propuestas de modificación de las **disposiciones reguladoras de retribuciones** del personal militar.
- b) **Aprobar** las modificaciones de las **cuantías del componente singular del complemento específico** establecidas en el anexo IV, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda.
- c) **Aprobar** las modificaciones de las **características retributivas de las relaciones de puestos militares** cuando no supongan incremento de gasto.

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid
Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61
C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org

- d) **Aprobar** las modificaciones de las **características retributivas de las relaciones de puestos militares**, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando supongan incremento de gasto.
- e) **Aprobar** las modificaciones de las cuantías del **complemento específico** establecidas en el anexo V, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda.
- f) **Aprobar** las modificaciones de las **cuantías de la prima por pase a la reserva con carácter forzoso o anuente** establecidas en el anexo VII, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda.
- g) **Informar** sobre los criterios de **concesión y cuantías del complemento de dedicación especial**.
- h) **Informar** cualquier otra cuestión en **materia de retribuciones de personal militar** que someta a su consideración el Ministro de Defensa.
- i) **Aprobar** los **complementos específicos** previstos en el segundo párrafo del apartado 1.c) del artículo 12 del Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre, por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y se dictan normas sobre su funcionamiento, necesitando el informe previo favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando supongan incremento de gasto.

Por todo ello, a la vista de la función que la LODDFAS le encomienda al **Consejo de Personal en materia de régimen retributivo**, a la vista de las **importantes facultades que la Comisión Superior de Retribuciones Militares** tiene reglamentariamente atribuidas, en **aspectos sumamente trascendentes para hacer eficaz el derecho profesional** de los miembros de las Fuerzas Armadas a unas **retribuciones justas**, como son, entre otras:

- **cuantías del componente singular del complemento específico.-**
- **modificaciones de las características retributivas de las relaciones de puestos militares.-**
- **modificaciones de las cuantías del complemento específico.-**
- **modificaciones de las cuantías de la prima por pase a la reserva con carácter forzoso o anuente establecidas.-**
- **criterios de concesión y cuantías del complemento de dedicación especial.-**

Parece necesario **dar cabida en todos los procesos de asesoramiento y propuesta en materia de retribuciones de los miembros de las Fuerzas Armadas a las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas**, para que de esta manera, contribuyan a

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org

trasladar a dicho órgano la posición propia de los destinatarios de las acciones y propuestas que se acuerden en el seno de la Comisión Superior de Retribuciones Militares. Ello, sin perjuicio, además, de establecer la **obligación de remisión de todas las actas de las reuniones que se celebren por la Comisión Superior de Retribuciones Militares (Pleno y Comisión Permanente) al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas**, como posibilitar el pleno cumplimiento de sus funciones, a las que hemos hecho referencia en los anteriores párrafos.-

Para materializar lo que acabamos de exponer, debe producirse la **modificación del artículo 20 del Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1.314/2.005., de 4 de noviembre.-**

Por todo ello, en **virtud de lo previsto en los artículos 46 y siguientes, en relación con el artículos 33 y 40, todos de la LODDFAS, y a tenor de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2.012., de 8 de junio, formulamos al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, para su inclusión en el Orden del día de la siguiente reunión de dicho órgano, la siguiente:**

3

PROPUESTA:

- **Modificación del artículo 20 del Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1.314/2.005., de 4 de noviembre, para que sean designados vocales de las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, como vocales de la Comisión Superior de Retribuciones Militares.-**
- **Modificación del artículo 20 del Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1.314/2.005., de 4 de noviembre, para establecer la obligación de remisión de todas las actas de las reuniones que se celebren por la Comisión Superior de Retribuciones Militares (Pleno y Comisión Permanente) al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.-**

Madrid, 25 de febrero de 2.013.-

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org